



Ciudad de México.
16 de noviembre de 2022

www.inai.org.mx



- En diciembre de 2021, se advirtió que este sujeto obligado ignoraba las solicitudes, cometiendo una grave violación al derecho de acceso a la información: Norma Julieta Del Río Venegas
- Debemos ser firmes para dejarle claro a la Cofepris que incumplir con los procedimientos establecidos en la Ley puede derivar en vistas al Órgano Interno de Control, apuntó la Comisionada del INAI

COFEPRIS DEBE DAR A CONOCER VERSIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN SOBRE DISPOSITIVOS PARA SERVICIOS MÉDICOS

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) debe dar a conocer versión pública de la resolución 213300402B0878, relacionada con dispositivos para servicios médicos, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Al presentar el asunto ante el Pleno, la Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas** expuso que en lo que va de 2022 han sido turnados al Pleno 795 recursos contra la Cofepris, lo que representa un aumento exponencial que trasgrede el derecho de acceso a la información en este país.

[Consulta el video #INAIalMomento](#)

“El INAI, como organismo encargado de que el derecho de acceso a la información sea garantizado y cumplido, no puede permitir que las autoridades caminen en estos círculos viciosos, al dar respuesta a solicitudes informativas de la población. Por lo que es necesario entablar un diálogo con el titular de la Cofepris para ver qué está pasando”, planteó.

Del Río Venegas recordó que, en diciembre de 2021, se advirtió que este sujeto obligado ignoraba las solicitudes de acceso a la información y simplemente no respondía, cometiendo una grave violación al derecho de acceso a la información.

“Solo hoy estoy presentando 105 recursos de revisión de la ciudadanía mexicana dirigidos a Cofepris, lo cual demuestra la omisión del sujeto obligado frente a las solicitudes de acceso a la información”, enfatizó Del Río Venegas.

La Comisionada del INAI reiteró que el sujeto obligado no atiende o no turna las solicitudes de acceso a la información, alegando palabras vacías, entre las que se encuentran señalar que el requerimiento no es una solicitud, sino una consulta, por lo que no procede la atención; declarando inexistencia; requiriendo trámites específicos para lo peticionado o clasificando la información como reservada por seguridad nacional, entre otras.

“Entonces, debemos ser firmes para dejarle claro a la Cofepris que incumplir con los procedimientos establecidos en la Ley puede derivar en vistas al Órgano Interno de Control, para deslindar presuntas responsabilidades a los servidores públicos”, sostuvo.

En este contexto, la persona que realizó el requerimiento presentó un recurso de revisión ante el INAI, mediante el cual manifestó su inconformidad con la respuesta de la Cofepris, que indicó que la persona se encontraba realizando una consulta y no propiamente una solicitud de acceso a la información, por lo que no daría trámite a su petición.

Al analizar el caso, la ponencia de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas advirtió que el sujeto obligado fue omiso al realizar el procedimiento de búsqueda, pues no hay evidencia de que hubiese brindado atención a la solicitud, ya que ésta no se turnó a ninguna unidad administrativa, por lo que el INAI no puede validar la respuesta.

“Esto puede volverse un círculo vicioso, de que al no contestar no pasa nada y otros sujetos obligados pueden irse por ese camino. Es un asunto de interés público, por eso la propuesta de ir a una reforma sobre estas medidas de apremio”.

La ponencia enfatizó que el sujeto obligado debió de realizar la búsqueda de lo requerido con un criterio amplio, a efecto de localizar los documentos que pudieran contar con lo solicitado, máxime que en el caso concreto se trata de una resolución.

“Ni siquiera fue una búsqueda exhaustiva; no le dijo nada, simplemente: esta no es una solicitud. Por lo que resulta fundado el agravio de la persona”, indicó la Comisionada del INAI.

Por lo anterior, el Pleno del INAI revocó la respuesta de la Cofepris y le instruyó dar trámite a la solicitud de información, realizando una búsqueda congruente y exhaustiva de lo peticionado en todas las unidades administrativas competentes; para proporcionar a la persona recurrente lo requerido.

-o0o-

Comisionada Ponente: [Norma Julieta del Río Venegas](#)

Sujeto obligado: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Folio de la solicitud: [330007922012744](#)

Número de expediente: RRA 15171/22



[VER VIDEO DE LA SESIÓN](#)



[CONSULTAR VERSIÓN ESTENOGRÁFICA](#)



[VER FOTOGRAFÍA](#)